

CONTRATO DE CESIÓN DE MARCA

Contrato de licencia de uso de marca



En GRAN CANARIA, XXXX del 2022.

DE UNA PARTE, la mercantil **BLACK PORK SOCIEDAD LIMITADA**, con CIF B- 76244854 y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria c/ Francisco Wood Quintana, 4 - 35017 Las Palmas, inscrita en el registro mercantil de Las Palmas y representada por D. José Luis Artiles Ramirez, en calidad de Administrador único, mayor de edad y único propietario de la marca BLACK PORK JUST DO EAT, con DNI 43.257.067R, en adelante el CEDENTE.

DE OTRA PARTE, la mercantil....., con CIF....., y domicilio social en....., inscrita en el Registro Mercantil..... y representada por....., en calidad de....., mayor de edad, con DNI..... (en adelante, la CESIONARIA).

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, bajo su voluntad libre, y manifestando interés en él,

EXPONEN

I.- Que la CEDENTE es titular de las siguientes marcas:

- Marca nacional mixta M-3628498(X) **BLACK PORK JUST DO EAT**, para servicios de la clase 43, relativos a “*Servicios de restauración (Alimentación); Catering para el suministro de comidas y bebidas; Servicios de comida rápida para llevar. Preparación de comidas*”. Se encuentra vigente hasta el 2 de septiembre de 2026.
- Marca nacional mixta M-3655074 (4) **BLACK PORK JUST DO EAT**, para servicios de la clase 29, relativos a productos de “*Carne y extractos de carne en conserva, envasadas, congeladas, secas y cocidas; Jamones; Carne ahumada; Todos estos productos derivados del cerdo de bellota 100% ibérico*”. Se encuentra vigente hasta el 3 de marzo de 2027.

II.- Que La CEDENTE está interesada en ceder a La CESIONARIA una licencia de uso y Especificaciones de las Marcas a cambio de una Comisión sobre su explotación comercial.

III.- Que La CESIONARIA., está interesada en asumir la explotación comercial de dicha marca en sus propias cocinas en el local.....

IV.- Las partes suscriben este Contrato Mercantil de Servicios, regido por los siguientes términos, cláusulas y anexos:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

La CEDENTE cede a la CESIONARIA el uso y la explotación comercial de la marca relacionada en el Expositivo I, que se llevará a cabo en el local sito en....., a cambio de un canon o royalty sobre el resultado económico que La CESIONARIA genere mediante el uso y las especificaciones de dicha Marca con su propia Cocina y a través de Portales propios o de Terceros, en el Territorio indicado.

AMBITO TERRITORIAL.- La presente cesión de uso o licencia se otorga con carácter **NO EXCLUSIVO** y limitado única y exclusivamente al ámbito territorial de..... De este modo, la cesionaria no podrá ni establecer sucursales fuera de....., ni comercializar productos on-line con reparto fuera de.....

En el supuesto de la CESIONARIA quisiera comercializar los productos o servicios cedidos por medio del presente contrato fuera de....., habrá de suscribir un nuevo contrato de cesión o licencia de uso de marca.

El CEDENTE se reserva la posibilidad de utilizar la marca por sí mismo o a través de la cesión de uso a terceros, siempre y cuando dicho contrato no incluya la.....

SEGUNDA - COMIDA

La CESIONARIA preparará las Comidas acordadas en virtud del Contrato de conformidad con las Especificaciones indicadas por La CEDENTE y las empaquetará y etiquetará con la Marca correspondiente. Las Comidas preparadas serán distribuidas a los Clientes a través de los Portales propios, de Terceros o mediante recogida en la/s Cocina/s.

TERCERA - ESPECIFICACIONES

La CEDENTE entregará a La CESIONARIA todas las Especificaciones requeridas para preparar las Comidas: manuales, sistemas, elementos y Precios del Menú de la Marca del Restaurante destinados al reparto a domicilio y, en relación con cada elemento, su receta, la formación de los empleados de La CESIONARIA, métodos de preparación, procesos, técnicas, experiencia, normas de calidad y cantidad, procedimientos para las operaciones, manuales o protocolos.

CUARTA - FORMACIÓN

La CEDENTE pondrá a disposición de la CESIONARIA un programa de formación inicial (presencial o en su caso por video conferencia debido a la pandemia) con una duración de 4 horas, destinado a los empleados que se vayan a encargar del proceso de elaboración y que éstos adquieran las habilidades necesarias para poder operar de forma autónoma con absolutas garantías.

QUINTA - MANUALES

La CEDENTE hará entrega a La CESIONARIA de toda la documentación necesaria (Fichas técnicas, Escandallos, Fotos, Necesidades de maquinaria...) de la marca cuyo uso se cede, a fin de optimizar el procedimiento de elaboración.

SEXTA - UNIFORMIDAD

En aras a garantizar y mantener en todo momento la uniformidad en la imagen y nivel de calidad de la marca, la CEDENTE deberá proveer a la CESIONARIA de todo lo necesario para la elaboración de los productos de la marca, incluido el packaging.

SEPTIMA - CAMBIOS DE MENÚ Y PACKAGING

La CEDENTE notificará a La CESIONARIA por escrito cualquier cambio en las Especificaciones, en la Marca o en el packaging, que serán adaptados por La CESIONARIA en un plazo de 72 horas desde la comunicación por escrito.

OCTAVA - MARCA

La CEDENTE concede a la CESIONARIA una licencia para usar la Marca con el fin de realizar los Servicios y demás obligaciones del Contrato.

La CESIONARIA reconoce y acuerda que el Contrato no le otorga ningún título en relación a la Marca y que La CESIONARIA no impugnará la validez o la propiedad de la Marca.

La CESIONARIA protegerá la Marca a su cargo en el Territorio y notificará inmediatamente a La CEDENTE de cualquier reclamación (judicial, extrajudicial, administrativo, etc) relacionado con la Marca en su territorio. La CESIONARIA indemnizará y eximirá de responsabilidad a La CEDENTE por cualquier reclamación judicial o extrajudicial en su territorio, en relación con el uso de la Marca del Contrato con los términos de este Contrato, y para todos los gastos incurridos por La CEDENTE en la defensa de dicha reclamación o en cualquier otro procedimiento en el que sea nombrado o citado como parte.

NOVENA - USO DE LA MARCA Y KNOW HOW.

En virtud del presente contrato, La CEDENTE proporcionará a La CESIONARIA la información, el conocimiento técnico y la capacitación relativas al Know How.

No obstante la autorización contenida en este acuerdo, ambas partes aceptan que el Know How sobre el que versa este contrato constituye un secreto empresarial que deberá conservar dicho carácter.

Uso de la marca

La CESIONARIA se compromete a:

- utilizar la marca exclusivamente para el funcionamiento de la Actividad comercial, bajo las condiciones de este contrato, y en el territorio especificado.
- no incluir la marca comercial en su nombre corporativo o en cualquier otro nombre, incluido cualquier nombre de dominio, ya sea durante o después del Acuerdo;
- no hacer nada que pueda dañar la imagen de la marca y la CEDENTE.
- Seguir las especificaciones indicadas por La CEDENTE en la elaboración de la comida, así como en su empaquetado.
- a utilizar siempre los proveedores de la CEDENTE según acordado
- La CESIONARIA deberá mencionar a la marca del presente acuerdo en sus redes sociales, página web y cualquier red o plataforma de comunicación que utilice para generar visibilidad.

Protección de la marca

La CESIONARIA informará inmediatamente a la CEDENTE de cualquier infracción de la marca comercial de la que tenga conocimiento, ya sea real o supuesta, así como del uso, por parte de terceros, de cualquier otra marca, signo o nombre de la empresa que pueda causar confusión con la marca. La CEDENTE debe tomar todas las medidas razonablemente útiles para proteger la marca.

Propiedad del Know-How

La CEDENTE es el propietario del Know-How por haberlo desarrollado.

La CEDENTE otorga a la CESIONARIA, específica y exclusivamente para la operación de la Actividad en el Territorio, una licencia para utilizar el Know-How, excluyendo cualquier otro propósito.

La tecnología, el Know How y la información revelados seguirán siendo propiedad de La CEDENTE y no serán utilizados ni explotados por el licenciado una vez que expire o caduque el contrato.

Uso del Know-How

La CESIONARIA se compromete a:

- utilizar exclusivamente el Know-How para el funcionamiento de la Actividad, bajo las condiciones de este contrato y en el territorio especificado.
- no derogar el Know-How sin el consentimiento previo por escrito de la CEDENTE.

DÉCIMA - PROVEEDORES

La CESIONARIA adquirirá a su cargo las Mercancías necesarias para la preparación de las Comidas. La CEDENTE pondrá a disposición de La CESIONARIA la lista de proveedores y ayudará a La CESIONARIA a establecer relaciones con éstos a fin de asegurar una fuente adecuada y fiable de las Mercancías utilizadas por La CESIONARIA en la preparación de las Comidas.

En el supuesto de que los proveedores realizarán una subida de precios, La CEDENTE podrá reflejar dicho incremento en las mercancías vendidas a la CESIONARIA.

UNDÉCIMA - PRECIOS DE VENTA

Los precios de venta al público de los productos deberán ser consensuados entre ambas partes según las circunstancias y características del mercado, y bajo la premisa de que el coste de producto no supere el porcentaje óptimo para garantizar la rentabilidad de la CESIONARIA.

La CESIONARIA podrá modificar en un 5%, al alza o a la baja, el Precio de los elementos del menú publicado en sus propios portales o de terceros. A excepción de las promociones que pueda realizar, siempre debidamente aprobadas por La CEDENTE.

DUODÉCIMA - PUBLICIDAD

La CEDENTE llevará a cabo su plan de inversión en publicidad corporativa sobre la marca cedida, dando la misma difusión al establecimiento cuya explotación se cede en el presente contrato que a la del resto de centros a nivel nacional. El plan de inversión publicitaria corporativa será el que determine la CEDENTE.

Para llevar a cabo la publicidad digital por parte de la CEDENTE, la CESIONARIA proporcionará a la CEDENTE buenas fotos y videos de los productos BLACK PORK que les interese promocionar.

Igualmente, la CEDENTE se compromete a realizar campañas de publicidad a nivel local con los distintos agregadores, así como la CESIONARIA realizará dentro de la plataforma..... Dichas campañas deberán ser aprobadas por la CEDENTE.

La CEDENTE y su marca deberán aparecer en la web oficial de la CESIONARIA, así como en sus redes sociales. La CESIONARIA podrá indicar en su página web, redes sociales y medios de comunicación la colaboración entre ésta y La CEDENTE, y la disponibilidad de la marca en sus Cocinas.

La CESIONARIA se dará de alta en los portales de opiniones a su libre elección (Tripadvisor, Google Maps, etc.) y gestionará la reputación online de la Marca en el Territorio, siempre bajo las recomendaciones de la CEDENTE.

DECIMOTERCERA - CONDICIONES ECONÓMICAS

En contraprestación por la cesión de la marca, la CESIONARIA abonará a la CEDENTE un canon o royalty general sobre las ventas consistente en un **NUEVE POR CIENTO (9%)**, así como un **UNO POR CIENTO (1%)** en concepto de marketing, más el IGIC correspondiente, sobre la cifra bruta de ventas de los canales propios o agregadores de la marca cedidas, que se liquidará durante los cinco primeros días del mes en relación a las ventas obtenidas el mes anterior a partir del momento en que se produzca el cobro por parte de los distintos agregadores, mediante transferencia bancaria a la cuenta

Entendiéndose como ventas brutas el resultado de las ventas PVP (base imponible + IVA/IGIC,) antes de descontar cualquier comisión.

A fin de poder llevar a cabo un control exhaustivo de los pedidos que se efectúen, la CESIONARIA aportará a la CEDENTE un acceso a Power BI donde podrá consultar todas las métricas de las ventas, además de los distintos accesos al BackOffice de cada agregador con los que se trabaje.

DECIMOCUARTA - ACUERDOS CON AGREGADORES

La CESIONARIA se adherirá a los acuerdos económicos que la CEDENTE tiene suscritos con los distintos agregadores, salvo a aquellos en los que pueda obtener por sí misma mejores condiciones.

El alta en las plataformas lo realizará la CESIONARIA o la CEDENTE en función de quién negocio las condiciones.

DECIMOQUINTA - PLATAFORMA MARKETPLACE

La oferta de productos de la marca cedida se realizará también a través de la plataforma....., que la CESIONARIA pone a disposición con la intención de potenciar la coexistencia y amplitud del elenco de plataformas mediante las cuales promocionar y facilitar la venta de sus productos.

DECIMOCTAVA - SEGUROS E INSPECCIONES

La CESIONARIA mantendrá en vigor con una aseguradora de reconocido renombre un seguro de responsabilidad civil que considere apropiado para cubrir las contingencias que puedan surgir en virtud del Contrato, teniendo La CEDENTE derecho a solicitar el certificado con los detalles de la cobertura así como el recibo del pago de la prima del año en curso.

La CEDENTE podrá acceder en horas no laborables al Centro de Trabajo para inspeccionar la zona del local en la que se encuentran las Comidas, siempre y cuando La CEDENTE presente una solicitud por escrito o correo electrónico a La CESIONARIA al menos 24 horas antes de su visita.

DECIMONOVENA - COCINAS DE TERCEROS

Los Servicios prestados por La CEDENTE no tendrán carácter de exclusividad frente a La CESIONARIA. La CEDENTE podrá ceder su marca a otras cocinas fuera de la provincia en cuestión.

VIGÉSIMA - DURACIÓN

La duración del contrato será de TRES (3) años a contar desde su firma, prorrogables tácitamente por períodos anuales salvo preaviso en contrario de cualquiera de las partes con sesenta (60) días naturales de antelación a la finalización del término inicial o cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, la CESIONARIA podrá resolver unilateralmente el contrato en cualquier momento, siempre que haya transcurrido el primer año de duración establecido. La CESIONARIA en ningún caso podrá resolver el contrato mientras tenga facturas pendientes que abonar a la CEDENTE.

El presente Contrato podrá ser resuelto en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando una Parte infrinja los términos del Contrato y dicha infracción continúe durante treinta (30) días después de la notificación por escrito de la

otra Parte solicitando su cese o subsanación. Pasado dicho plazo, la Parte no incumplidora podrá resolver el Contrato enviando una notificación al respecto a la Parte incumplidora; b) Cuando se produzca un cambio en la estructura societaria o control de La CESIONARIA (cualquier cambio de este tipo debe ser notificado por La CESIONARIA a La CEDENTE), La CEDENTE tendrá derecho a rescindir el Contrato inmediatamente enviando una notificación al CESIONARIA.

VIGÉSIMO PRIMERA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

La CESIONARIA facilitará a La CEDENTE toda la información que razonablemente ésta solicite a los efectos de poder cumplir las obligaciones del Contrato. Es responsabilidad exclusiva de La CESIONARIA asegurarse de que cualquier información de este tipo proporcionada a La CEDENTE sea exacta, adecuada y conforme a todas las leyes aplicables, siendo responsable de cualquier daño, coste u otro gasto derivado de acción u omisión, y La CESIONARIA indemnizará a La CEDENTE por cualquier responsabilidad o gasto incurrido que resulten de ello.

La CESIONARIA será responsable de cualquier reclamación contra La CEDENTE que pudiera realizarse por los Clientes en relación con, o que tenga su origen en (directamente o indirectamente), las Especificaciones, incluyendo sin limitación, alegaciones o reclamaciones de que los elementos del Menú no se corresponden con la Especificaciones (incluyendo, sin limitación, indicaciones de que un determinado elemento del menú es orgánico, sin gluten, sin nueces, o es adecuado para vegetarianos y/o veganos, etc.), causado por la mala práctica, intencionada o por negligencia grave, de La CESIONARIA en cuyo caso La CESIONARIA será la única responsable.

La CESIONARIA asumirá cualesquiera daños (incluidos los reputacionales) y/o responsabilidades que para La CEDENTE se pudieran derivar de la prestación de los Servicios, eximiendo o manteniendo indemne a La CEDENTE frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceras partes derivadas de cualquier incumplimiento por parte de La CESIONARIA de los términos del presente Contrato o derivados de su actuación culpable o dolosa. En particular, La CESIONARIA asumirá cualesquiera daños (incluidos los reputacionales) y/o responsabilidades que se deriven de la actuación como consecuencia de los servicios prestados y de los recursos humanos que La CESIONARIA hubiese empleado en la prestación de los Servicios.

VIGÉSIMO SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información referente a los negocios, clientes, operaciones, instalaciones, procedimientos, métodos, transacciones, "know-how", o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de la contraparte que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la celebración del presente contrato.

Cada Parte mantendrá la Información Confidencial de la otra Parte en estricta confidencialidad, la utilizará sólo en la medida en que lo autorice el presente Contrato.

Ninguna información comunicada por La CEDENTE será transmitida a terceras personas sin el consentimiento del primero y será utilizada única y exclusivamente a los fines consignados en el contrato.

La CESIONARIA será responsable de garantizar que ningún empleado suyo viole esta cláusula de confidencialidad.

VIGÉSIMO TERCERA - MISCELÁNEA

Las Partes no pretenden crear ninguna relación de empleo, asociación o dependencia laboral, y en ningún momento la CESIONARIA se posicionará como afiliado de La CEDENTE de otra forma que no sea como contratista independiente para la prestación de los servicios que se describen en el Contrato. Los empleados y la infraestructura de cada parte son independientes la una de la otra, sin que exista dependencia o relación de laboralidad o cesión.

El Contrato reemplaza todas las discusiones y acuerdos previos, orales y escritos entre las Partes en relación con el objeto del Contrato. Ninguna modificación del Contrato será efectiva a menos que se haga por escrito y firmada por las Partes o sus representantes autorizados. Si alguna disposición del Contrato se considera ilegal, nula o inaplicable por cualquier otro motivo, esa parte se separará y el resto del Contrato permanecerá en pleno vigor y efecto.

VIGÉSIMO CUARTA - COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones referentes al presente contrato podrán realizarse por correo electrónico, en las direcciones que ambas partes faciliten a tal efecto.

La CEDENTE : administracion@blackpork.es

La CESIONARIA:

Para cuestiones urgentes, la comunicación se realizará preferentemente por medios telefónicos para garantizar una respuesta inmediata.

La CEDENTE : 649070722 / 669667758

La CESIONARIA: Oficina:

Centro:

VIGÉSIMO QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de los Datos Personales.

El acceso a los datos se limitará a cumplir con las finalidades aquí previstas, siendo responsables las partes por las infracciones en que pudieran incurrir en caso de utilizar los datos para una finalidad distinta a la prevista en el presente contrato y por no establecer las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos recibidos.

Ambas partes deberán aplicar las medidas adecuadas de protección y quedan obligadas a respetar la legislación por su condición de encargado de tratamiento y a destruir los datos cuando la finalidad se haya cumplido y, en todo caso, cuando finalice la relación contractual.

VIGÉSIMO SEXTA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato tiene naturaleza mercantil, rigiéndose por lo dispuesto en sus propias cláusulas y en lo en ellas no previsto, por las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto, por lo previsto en el Código Civil.

Las partes acuerdan someter todo litigio resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato a los juzgados y tribunales de la ciudad de Málaga (España), con renuncia expresa a su propio fuero, si otro les correspondiere.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha indicados en

el encabezamiento.

LA CEDENTE

LA CESIONARIA

BLACK PORK, S.L.

XXXXXXXXXXXX